DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13, 30 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, fracciones II y IX, 20 y 20 BIS-6 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

Artículo Único.- SE REFORMAN los artículos 3o., en su última fracción, 20; 21, en su encabezamiento y en su fracción II; 29 y 31, en su fracción VI y SE DEROGAN la fracción IX, del artículo 3o. y la fracción IV del artículo 4o. del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, para quedar como sigue:

"Artículo 3o.- ...

I. a VIII. ...

IX. Derogada.

X. a XXVI. ...

XXVII. Unidad de gestión ambiental.- Unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas.

Artículo 4o.- ...

I. a III. ...

IV. Derogada.

V. a XVI. ...

Artículo 20.- La Secretaría integrará un grupo de trabajo intersecretarial para el ordenamiento ecológico general del territorio, en el que estarán representadas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuyas atribuciones incidan en el patrón de ocupación del territorio.

Artículo 21.- El grupo de trabajo señalado en el artículo anterior tendrá como objeto coordinar las acciones entre sus integrantes para la instrumentación del proceso de ordenamiento ecológico del programa de ordenamiento ecológico general del territorio, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

I. ...

II. Establecer los compromisos, plazos y responsabilidades de sus integrantes en el proceso de ordenamiento ecológico;

III. a IV. ...

Artículo 29.- Previo a que sea sometido a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, el programa de ordenamiento ecológico general del territorio será opinado por el grupo de trabajo intersecretarial señalado en el artículo 20 de este Reglamento. Los comentarios que en su caso tuvieran las dependencias y entidades miembros de dicho grupo, se emitirán en términos de las reglas de funcionamiento del grupo de trabajo intersecretarial.

Artículo 31.- ...

I. a V. ...
VI. Promover acuerdos de coordinación para orientar un patrón de ocupación territorial que maximice el consenso y minimice el conflicto entre los sectores involucrados, y
VII. ..."
TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Segundo.- El grupo de trabajo intersecretarial expedirá sus Reglas de Funcionamiento, en un plazo no mayor de ciento ochenta días contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.
Tercero.- Los procesos relacionados con la formulación, expedición, aplicación, ejecución, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico previstos en este Reglamento que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán sustanciarse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiuno de septiembre de dos mil diez.- Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, Mariano Francisco Saynez Mendoza.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Juan Rafael Elvira Quesada.- Rúbrica.